Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N°295-2019-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre del 2019

VISTO: El pedido del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejero Regional, quien solicita aprobar el Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2019-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de investigar "El estado situacional físico y financiero de la obra mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Augusto B. Leguía, Distrito Nuevo Imperial – Cañete – Lima".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el dictamen final de la Comisión Investigadora encargada de investigar "El estado situacional físico y financiero de la obra mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Augusto B. Leguía. del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 55-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Según la Órdenes de Compras analizadas se advierte que los proveedores no han cumplido con las indicaciones de los términos de referencia de las Ordenes de servicio de compra contratadas.
- Segundo las órdenes de servicios analizadas se advierte que los servicios brindados por los proveedores se encuentran inconclusos y/o se adecuan a los requerimientos detallados en las especificaciones técnicas.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- Se advierte que la entidad debió terminar si los objetos de contratación resultan siendo ser convocados como un proceso de selección a efectos de evitar un fraccionamiento, de modo que, en ese sentido el órgano encargado de las contrataciones u otra dependencia de la entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son los responsables por el cumplimiento de la prohibición de fraccionar.
- Se advierte que las órdenes de compra que han sido canceladas por la entidad con las respectivas conformidades por parte del Área usuaria han sido consentidas por el Ing. Vladimir Alfonso Flores Cayllahua y Nolberto García Jiménez en su condición de residente de obra (2017), así como también por Jorge Larry Otiniano Avalos en su condición de jefe de la Oficina de Obras y Alberto Evans Majo Marrufo en su condición de Gerente Regional de Infraestructura y el Jefe de la Oficina de Logística.
- Se advierte que la obra se encuentra en el 98.28% de avance físico acumulado, de modo que para la culminación de la obra se tiene pendiente por ejecutar el 1.72%

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de diciembre de 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2019-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de investigar "El estado situacional físico y financiero de la obra mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Augusto B. Leguía, Distrito Nuevo Imperial – Cañete – Lima

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, copia de todo lo actuado a la Contraloría General de la Republica para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR, copia de todo lo actuado al Procurador Público Regional, para que en cumplimiento de sus funciones proceda a realizar la denuncia correspondiente contra los presuntos responsables ante las instalaciones de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios por la presunta comisión de los delitos de colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR, copia de todo lo actuado para que se aplique el procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios que resultarían responsables.

ARTICULO QUINTO: RECOMENDAR, a la entidad realizar los trámites legales pertinentes para el cumplimiento de las órdenes de compra y servicios cancelados a los proveedores.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°295-2019-CR/GRL

ARTICULO SEXTO: **DAR POR CONCLUIDO**, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2019-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de investigar "El estado situacional físico y financiero de la obra mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Augusto B. Leguía – Distrito Nuevo Imperial – Cañete – Lima

ARTICULO SETIMO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323